



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 95 / 2009

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 25 DE FEBRERO DE 2009

VENCE : 25 DE FEBRERO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

PUB-RESTAURANT-CABARET (SALÓN DE BAILE)

de 01 pisos y clase E-3

presupuesto \$ 38.404.603.-

ubicado en DIEGO PORTALES

N° 648

población

Sector (ZONA C-2)

PROPIETARIO JOSÉ BAYELLE NAHUM

R.U.T N° 4.965.653-K

domiciliado en OSORNO calle RAMÍREZ

N° 776 OSORNO

ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH A.

domicilio BILBAO N°1141 OSORNO

N° patente profesional 3-905

RUT N° 3.705.208-6

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

SUPERVISOR CARLOS FRÖHLICH A.

RUT N° 3.705.208-6

ROL de propiedad N° 116-11

Superficie terreno 1.807,85 M2.

Derechos municipales \$ 576.069.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	385,60 M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	385,60 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación regulariza de un inmueble destinado a Pub Restaurante-Cabaret (Salón de Baile) cuya superficie aprobada es de 385,60 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/rsev